



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0391

Armenia, 20 de Diciembre de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 8674 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDIO, SUTEQ Y LA UNIÓN SINDICAL USCTRAB"

RESOLUCIÓN No. 8674 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDIO, SUTEQ Y LA UNIÓN SINDICAL USCTRAB”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NÚMERO 8674 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO 2023 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ Y LA UNIÓN SINDICAL USCTAB”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo aprobado por la Ley 411 de 1997, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 1º, establece como atribución del Gobernador: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*
- B. Que de igual forma, el numeral 1º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, consagra la siguiente atribución de los Gobernadores: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones”.*
- C. Que el artículo 7º del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por la Ley 411 de 1997 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014, dispone que: *“Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones”.*
- D. Que de conformidad con lo señalado por el numeral 5º del artículo 4º del Decreto 160 de 2014, compilado por el artículo 2.2.2.4.3 del Decreto 1072 de 2015, la Negociación Colectiva se define como: *“el proceso de negociación entre los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos de una parte y, de otra, la entidad empleadora y la autoridad competente, para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza entre la administración pública y sus organizaciones sindicales, susceptibles de negociación y concertación de conformidad con lo señalado en el presente capítulo”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- E. Que las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y la Unión Sindical USCTRAB, en la vigencia 2023 radicaron dentro del término legal ante la Gobernación del Departamento del Quindío y ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío, el Pliego de Solicitudes Integrado.
- F. Que a través de la Resolución No. 4006 del 15 de junio de 2023, se instaló la Mesa de Negociación Sindical entre el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y la Unión Sindical USCTRAB.
- G. Que el día 25 de octubre de 2023, se llevó a cabo la última sesión de la negociación del Pliego de Solicitudes Integrado, contenida en el Acta Final No. 11 suscrita por los Negociadores, Asesores y Facilitadora del Departamento del Quindío y los Negociadores de las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y de la Unión Sindical USCTRAB, dicha acta contiene los Puntos Acordados y los Puntos No Acordados, habiendo culminado la Negociación Sindical con la suscripción de esta Acta Final, toda vez que las partes decidieron no acudir a la Mediación.
- H. Que en la reunión realizada el día 22 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la suscripción del Acuerdo Colectivo 2023 por los negociadores, asesores y facilitadora de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y por los negociadores de las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y de la Unión Sindical USCTRAB, y se levantó el acta respectiva.
- I. Que en las disposiciones comunes del Acuerdo Colectivo 2023, se pactó lo siguiente con relación a la Comisión de Seguimiento:

“ACUERDO SOBRE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: Las partes convienen en conformar dentro del mes siguiente a la firma del acto administrativo que adopte el Acuerdo Colectivo 2023, una comisión de seguimiento de los acuerdos aquí alcanzados, la cual será integrada en por catorce (14) integrantes, cuatro (4) representantes de la Administración Departamental y diez (10) representantes de las organizaciones sindicales, dos por cada organización (SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y USCTRAB)...”.

“FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL ACUERDO COLECTIVO: Esta Comisión de Seguimiento para el cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones”.

- J. Que en la reunión en la que se suscribió el Acuerdo Colectivo 2023, los Negociadores de las Organizaciones Sindicales y de la Unión Sindical designaron a las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del citado Acuerdo:

Por SINTRADEPARTAMENTAL:

FABIAN ALBERTO BADILLO RAMOS
DOUGLAS ORLANDO SALAZAR ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Por SINTRAQUIN:	AURA MARÍA MATEUS PARRA JUANA KARINA VALENCIA RIVERA
Por SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:	MARTHA LUCIA SALCEDO MARÍN EINAR YOBANY HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Por SUTEQ:	VIVIAN CHARLOT BERNAL SABA DIEGO LEÓN CAICEDO P.
Por USCTRAB:	ELSA GALVIS GAVIRIA CARLOS ANDRÉS BENJUMEA VALENCIA

K. Que a través de la Resolución No. 8003 del 23 de noviembre de 2023 se adoptó el Acuerdo Colectivo 2023 suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO y las Organizaciones Sindicales SINTRADEPARTAMENTAL, SINTRAQUIN, SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO, SUTEQ y de la Unión Sindical USCTRAB, el cual fue depositado ante el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío el 06 de diciembre de 2023.

L. Que con sujeción a lo determinado en el Acuerdo Colectivo y en representación del Departamento, los funcionarios que desempeñen los siguientes cargos, serán los integrantes de la Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2023:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

M. Que en cumplimiento de lo acordado en la petición denominada Acuerdo sobre Comisión de Seguimiento al Acuerdo Colectivo contenida en el Acuerdo Colectivo 2023, se procederá a conformar mediante este acto administrativo la Comisión de Seguimiento, respetando las designaciones que fueron efectuadas en representación de las Organizaciones Sindicales y de la Unión Sindical, así como el funcionamiento de la Comisión pactado en el citado Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo 2023, teniendo en cuenta lo pactado en el citado Acuerdo y lo indicado en la parte considerativa de este acto; estará conformada así:

POR PARTE DEL DEPARTAMENTO:

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y DE LA UNIÓN SINDICAL:

Por SINTRADEPARTAMENTAL:	FABIAN ALBERTO BADILLO RAMOS DOUGLAS ORLANDO SALAZAR ZAPATA
Por SINTRAQUIN:	AURA MARÍA MATEÚS PARRA JUANA KARINÁ VALENCIA RIVERA
Por SINTRENAL SECCIONAL QUINDÍO:	MARTHA LUCIA SALCEDO MARÍN EINAR YOBANY HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Por SUTSEQ:	VIVIAN CHARLOT BERNAL SABA DIEGO LEÓN CAICEDO P.
Por USCTRAB:	ELSA GALVIS GAVIRIA CARLOS ANDRÉS BENJUMEA VALENCIA

PARÁGRAFO: Esta Comisión de Seguimiento para el Cumplimiento e Implementación del Acuerdo Colectivo, se reunirá de manera ordinaria en forma mensual; las reuniones extraordinarias y demás aspectos que se requieran para su adecuado funcionamiento, serán definidos por dicha Comisión en las respectivas reuniones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este proveído al Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Quindío.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador Departamento de Quindío

Revisó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo

Revisó: Daniel Fernando Torres Jiménez - Director Administrativo de Talento Humano